

REPÚBLICA DE CHILE

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 1 de julio de 2024.

A fojas 59: A lo principal, atendido que la reclamación interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-099-2024, de 12 de junio de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, ha sido interpuesta dentro de plazo, se admite a tramitación. Se solicita a la reclamada que informe sobre la materia requerida dentro del plazo de 10 días, acompañando copia autenticada del expediente completo y debidamente foliado que sirvió de base para la dictación del acto impugnado. Publíquese el aviso dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.600; al primer otrosí, considerando que de los antecedentes expuestos no se aprecia la existencia de una situación de peligro en la demora que requiera de tutela cautelar, se rechaza la medida solicitada; al segundo otrosí, téngase por acompañados, con citación; al tercer otrosí, estese a lo resuelto; al cuarto y quinto otrosíes, téngase presente; al sexto otrosí, como se pide a la forma de notificación solicitada. Incorpórese las direcciones de correo electrónico al sistema computacional del Tribunal.

A fojas 109 y 123: A lo principal, téngase a la Superintendencia del Medio Ambiente como parte en la causa, en su calidad de reclamada; al primer otrosí, estese a lo resuelto; al segundo otrosí, téngase presente y por acompañado el documento, con citación; al tercer otrosí, téngase presente; al cuarto otrosí, como se pide a la forma de notificación solicitada. Incorpórese las direcciones de correo electrónico al sistema computacional del Tribunal.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rólese con el número 465-2024 de Reclamaciones.



3DE2678D-FCF2-4ABB-BE96-3E6347981F5E

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl con el código de verificación.

Pronunciada por la Ministra Titular Abogada Marcela Godoy Flores y Presidenta, el Ministro Titular Abogado Cristián Delpiano Lira y el Ministro Suplente Licenciado en Ciencias Cristian López Montecinos.

En Santiago, a uno de julio de dos mil veinticuatro, autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz notificando por el estado diario la resolución precedente.



3DE2678D-FCF2-4ABB-BE96-3E6347981F5E

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl con el código de verificación.